



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 142-2016-SERNANP-OA

Lima, 17 JUN. 2016

VISTO:

El Informe N° 142-2016-SERNANP-OA-RRHH del 27 de mayo de 2016, emitido por el Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del SERNANP, el Memorándum N° 157-2016-SERNANP-UOFL del 31 de mayo de 2016, de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, el Informe N° 69-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT del 17 de junio de 2016, de la Contadora de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Unidad Ejecutora 1309 – Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, ha previsto para la ejecución fiscal 2016, utilizar la modalidad de “Encargo” con fondos de la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, para la ejecución de determinadas actividades;

Que, la ejecución presupuestal y financiera de las actividades, puede ser realizada directamente por la Entidad con su personal, de conformidad con el artículo 59º, literal a), de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral No. 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral No. 004-2009-EF-77.15, prevé la posibilidad de realizar la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben

sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, la norma precitada señala en su artículo 4º numeral 1 que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40º;

Que, mediante Informe N° 142-2016-SERNANP-OA-RRHH el Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del SERNANP, solicita la adquisición de medicamentos de primeros auxilios, que servirán para la atención de los trabajadores que presenten alguna dolencia, a fin de abastecer los botiquines de la Sede Central y de las oficinas ubicadas en la Av. Del Parque Norte N° 636 – San Isidro;

Que, sobre el particular, mediante Memorándum N° 157-2016-SERNANP-UOFL, la Unidad Operativa Funcional de Logística solicita se otorgue fondos por encargo por el monto de S/ 400 a favor del Sr. Carlos Alberto Vallejo Torres a fin de atender el requerimiento de medicamentos; asimismo, el Informe N° 69-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT, recomienda que en cumplimiento de los objetivos institucionales del SERNANP, se expida la resolución administrativa que autoriza la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a favor del Sr. Carlos Alberto Vallejo Torres, Técnico Logístico, por el importe total de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles) a fin de ejecutar lo solicitado del 21 al 23 de junio del presente año, para ser afectada a la Meta Presupuestal 293 y Fuente Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados;

Que, debe tenerse en cuenta que los Encargos autorizados deben utilizarse únicamente para la atención del gasto para los cuales han sido asignados, debiendo guardar relación con el objeto de los mismos. La rendición de cuentas no deberá de exceder de los tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo;

Que, siendo así resulta procedente emitir la resolución administrativa que autoriza la transferencia de fondo bajo la modalidad de "Encargo", a favor del mencionado servidor y por el importe antes indicado;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 40º, numeral 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, dispositivo que a su vez ha sido modificado por el Artículo 1º de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y el Artículo 21º, inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargo" por la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 soles), a favor del Sr. Carlos Alberto Vallejo Torres, conforme al siguiente detalle:

META	RESPONSABLE	ESPECIFICA	FTE FTO: RDR
			MONTO S/
293	Carlos Alberto Vallejo Torres	23.18.12	400.00
TOTAL			400.00



Artículo 2°.- El responsable del manejo del fondo por "Encargo" designado en el artículo 1° de la presente Resolución, deberá rendir cuenta documentada, dentro del plazo de tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del Encargo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

Regístrese y Comuníquese.



PEDRO HUMBERTO LEON NIETO

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

